

RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025
RESOLUCIÓN Nro. 398-GADIMCD-2025
REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) #34-2025

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 76 literal l), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el artículo 288, ibidem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la

prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);”

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de Agosto de 2008, con su última reforma realizada en el registro oficial suplemento No. 395 del 10 de marzo de 2025, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el 14 de octubre del 2013, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;

Que, en el Registro Oficial, Séptimo Suplemento Nro. 38 de fecha 14 de mayo de 2025, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a la preferencia de mano de obra local del programa de empleo del ente rector de trabajo;

Que, el 07 de octubre del año 2025, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 140, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye el Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.”*

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. *Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República (...);*

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante en el Decreto Ejecutivo No. 458, del 20 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación, se desarrolló mediante las reformas reglamentarias para la aplicación de la Ley Orgánica para el Ahorro y Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, publicado en el Tercer Suplemento N° 524 del Registro Oficial;

Que, mediante Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 19, 14 de abril de 2025, la cual se emitió la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP); norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 38, de fecha 14 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), incluyéndose el artículo 25.3, preferencia a la mano de obra local del programa de empleo del ente rector del trabajo;

Que, el 22 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), para autorizar la compra directa de Vacunas;

Que, el 28 de octubre del año 2025 se publicó en el Noveno Suplemento No. 153 del Registro Oficial el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP);

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*”

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-SED-2025-0033-M de fecha 06 de noviembre del 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2025, con la finalidad de **MODIFICAR / PROCEDIMIENTO / DESCRIPCION / CUATRIMESTRE**; contratación de **“CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CIVIL DE OBRAS PUBLICAS PARQUES LINEALES, ACUATICOS E INCLUSIVOS, MALECONES, COLISEOS, INSTALACIONES PUBLICAS, CANCHAS, REGENERACIONES URBANAS, ACERAS Y BORDILLOS DEL CANTON DAULE”**.

Que, la Dirección General Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. IDP-2025-00518 de fecha 22 de septiembre del año 2025 firmada por el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero y por el Econ. Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), por el monto de **USD 350,000.00** más **IVA** con cargo la partida presupuestaria Nro. **75.05.01.2025.001.009.001** denominada **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, cuyo objeto de contratación es la **“REPOTENCIACION Y MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE (MALECON, MERCADOS, CDI, PARQUE INCLUSIVO);

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-1215-M de fecha 07 de noviembre del 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2025, con la finalidad de **MODIFICAR TIPO PROCEDIMIENTO Y CUATRIMESTRE**; del objeto de contratación de **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EDIFICACIONES MUNICIPALES DEL CANTÓN DAULE**"

Que, la Dirección General Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. IDP-2025-00517 de fecha 18 de septiembre del año 2025 firmada por el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero y por el Econ. Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), por el monto de **USD 60,000.00** más **IVA** con cargo la partida presupuestaria Nro. **73.02.09.2025.003.005.001** denominada **SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE -**, cuyo objeto de contratación es la **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EDIFICACIONES MUNICIPALES DEL CANTÓN DAULE"**;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGF-2025-1123-M de fecha 11 de noviembre del 2025, el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero, solicitó al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2025, con la finalidad de **MODIFICAR** el detalle del objeto, código CPC y el monto del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA"**

Que, la Dirección General Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. IDP-2025-00493 de fecha 28 de agosto del año 2025 firmada por el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero y por el Econ. Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), por el monto de **USD 45,904.58** más **IVA** con cargo la partida presupuestaria nro. **53.08.07.2025.031.013.001** denominada **MATERIALES DE IMPRESIÓN**, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESO A CASA"**;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-1232-M de fecha 11 de noviembre del 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2025, con la finalidad de **MODIFICAR EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, MODIFICAR EL MONTO Y MODIFICAR EL PERÍODO**, del proceso de la **"CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA, DEL CANTÓN DAULE"**

Que, la Dirección General Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. IDP-2025-00034 de fecha 30 octubre del año 2025 firmada por el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero y por el Econ. Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), por el monto de **USD 920,646.56 más IVA** con cargo la partida presupuestaria Nro. **73.06.01** denominada **CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA**, cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO**”.

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-1244-M de fecha 13 de noviembre del 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del Cantón Daule, REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2025, con la finalidad de **MODIFICAR EL MONTO Y MODIFICAR EL PERIODO**, del proceso de la “**CONSTRUCCIÓN DE EXTENSIÓN DEL VIAL 4 DESDE EL VIAL 6A HASTA LA INTERSECCION CON EL VIAL 1 EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE**”

Que, la Dirección General Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. IDP-2025-00047 de fecha 11 noviembre del año 2025 firmada por el Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero y por el Econ. Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), por el monto de **USD 3'499,936.05 más IVA** con cargo la partida presupuestaria Nro. **75.01.05** denominada **TRANSPORTE Y VÍAS**, cuyo objeto de contratación es la “**CONSTRUCCIÓN DE EXTENSIÓN DEL VIAL 4 DESDE EL VIAL 6A HASTA LA INTERSECCION CON EL VIAL 1 EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE**”.

En uso de las atribuciones y facultades que confiere la legislación vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - REFORMAR el Plan Anual de Contratación del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a fin, **MODIFICAR EL MONTO** de los procesos de contratación conforme se establece a continuación:

A1) Detalle actual del proceso de contratación en el PAC:

No	PARTIDA PRES.	CPC	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	750104	532900011	COTIZACIÓN	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CIVIL DE OBRAS PÚBLICAS PARQUES LINEALES, ACUÁTICOS E INCLUSIVOS,	1	UNIDAD	\$ 350,000.0000	\$ 350,000.0000	C1 C2 C3

				MALECONES, COLISEOS, INSTALACIONES PUBLICAS, CANCHAS, REGENERACIONES URBANAS, ACERAS Y BORDILLOS DEL CANTON DAULE					
2	530209	853400421	MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EDIFICACIONES MUNICIPALES DEL CANTON DAULE	1	UNIDAD	\$ 60,000.0000	\$ 60,000.0000	C1 C2 C3
3	530807	891211011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESION PARA LA DIRECCION GENERAL FINANCIERA	1	UNIDAD	\$ 24,602.0000	\$ 24,602.0000	C1 C2 C3
4	730601	839900011	CONCURSO PÚBLICO	CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACION DE UN PLAN MAESTRO VIAL, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAGE PLUVIAL EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA, DEL CANTON DAULE	1	UNIDAD	\$1,142,857.1000	\$1,142,857.1000	C1 C2 C3
5	750105	532900011	LICITACIÓN	CONSTRUCCION DE EXTENSION DEL VIAL 4 DESDE EL VIAL 6A HASTA LA INTERSECCION CON EL VIAL 1 EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE	1	UNIDAD	\$3,220,000.0000	\$3,220,000.0000	C1 C2 C3

A2) Detalle que incluyen las modificaciones de los procesos de contratación del presente acto administrativo:

No	PARTIDA PRES.	CPC	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	750501	532900011	LICITACIÓN	REPOTENCIACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL DEL CANTON DAULE (MALECON, MERCADOS, CDI, PARQUE INCLUSIVO)	1	UNIDAD	\$ 350,000.0000	\$ 350,000.0000	C3
2	530209	853400421	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EDIFICACIONES	1	UNIDAD	\$ 60,000.0000	\$ 60,000.0000	C3

				MUNICIPALES DEL CANTÓN DAULE					
3	530807	325900013	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICION DE COMPROBANTES DE INGRESO A CAJA	1	UNIDAD	\$ 45,904.5800	\$ 45,904.5800	C3
4	730601	839900011	CONCURSO PUBLICO	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRAULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO	1	UNIDAD	\$1,150,808.2000	\$1,150,808.2000	C3
5	750105	532900011	LICITACIÓN	CONSTRUCCION DE EXTENSION DEL VIAL 4 DESDE EL VIAL 6A HASTA LA INTERSECCION CON EL VIAL 1 EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE	1	UNIDAD	\$3,499,936.0000	\$3,499,936.0000	C3

ARTÍCULO DOS. - APROBAR la publicación de la presente Resolución y reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado lustre Municipalidad del Cantón Daule en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDES DEL CANTÓN DAULE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE